



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, en la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la Iniciativa que reforma los artículos 69 y 81 de Ley de Aeropuertos.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

2. En la misma fecha, se recibió el oficio con número DGPL 63-II-4-1723, en el cual la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, determinó que sea turnada a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, para Dictamen.

3. En sesión celebrada el día 06 de abril del 2017, en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Jonadab Martínez García Dávila, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 69 y 81 de Ley de Aeropuertos

4. En la misma fecha, se recibió el oficio con número DGPL 63-II-7-2153, en el cual la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, determinó que sea turnada a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, para Dictamen.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. En su exposición de motivos, el Diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila expone lo siguiente:



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

En México operan 58 aeropuertos comerciales a través de los cuales se transportaron más de 65 millones de personas tan sólo en el año 2014, de acuerdo a cifras de la Dirección de Aeronáutica Civil. La expansión en el mercado aéreo ha permitido también crecimiento del tráfico en las terminales, lo que se ha traducido en mayores ganancias para sus concesionarios a través de los ingresos que generan los diversos servicios que en los aeropuertos se ofrecen, así como los derechos que cobran por el uso de sus instalaciones.

Entre estas tarifas destaca la que pagan los usuarios de vuelos comerciales por hacer uso del aeropuerto. De acuerdo al artículo 51 del Acuerdo que autoriza las tarifas y su aplicación por los servicios aeroportuarios y complementarios que presta el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares y las empresas de participación estatal mayoritaria, concesionarias de los aeropuertos que forman parte del Sistema Aeroportuario Mexicano, esta tarifa “se aplicará a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales en vuelos de salida usen las instalaciones de los edificios terminales de pasajeros”.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA por sus siglas) es aplicada al usuario dependiendo su destino, es decir, TUA nacional si se trata de un vuelo dentro de la República Mexicana y TUA internacional si el destino final es el extranjero. Es posible ver una muestra de cómo se emplea esta tarifa utilizando los valores



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

vigentes del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Esta terminal, la cual se concentra la tercera parte del tránsito aéreo del país, la TUA nacional es de \$22.37 y la internacional es de \$34.78, ambas cifras expresadas en dólares americanos.

A pesar de que estas cifras pueden representar una parte importante del costo del vuelo, no existen obligaciones directas del concesionario al usuario, lo que hace que en muchas ocasiones el servicio prestado por el aeropuerto sea deficiente y cause molestias a los pasajeros.

La Ley de Aeropuertos en su capítulo VIII De las tarifas y precios, señala únicamente la obligación de los concesionarios de registrar sus tarifas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) previo al inicio de su vigencia, sin embargo, no se especifica qué conceptos cubrirán esas tarifas ni quiénes serán los encargados de pagarlas, lo cual permite que los concesionarios fijen sus tarifas con cierta libertad. En lo referente a la Tarifa de Uso de Aeropuerto, la Organización de Aviación Civil internacional en sus Políticas sobre derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea, recomienda que se realicen consultas a los usuarios sobre los derechos que se les cobran, particularmente cuando se trate de aumentos a los mismos:



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

17. Es importante consultar a los usuarios de los aeropuertos y de los servicios de navegación aérea antes de introducir cambios en los sistemas de imposición de derechos o en los niveles de los derechos.

18. El propósito de la consulta es asegurar que el proveedor proporcione a los usuarios información adecuada relativa a los cambios propuestos y considere debidamente los puntos de vista de los usuarios y las consecuencias que los derechos tendrán para ellos. Es deseable que los proveedores y los usuarios estén de acuerdo. Sin embargo, si no se llega a un acuerdo, el proveedor puede imponer los derechos de que se trate, sujeto al derecho de apelación o a la determinación de un órgano independiente del proveedor, si lo hubiere. Si no hay un mecanismo de apelación, es aún más importante que proveedores y usuarios hagan lo posible por alcanzar un acuerdo sobre todo cambio en los sistemas de imposición de derechos o niveles de los mismos antes de su introducción.

Sin embargo, en los aeropuertos del país esto no ocurre, los concesionarios incrementan sus tarifas sin tener en cuenta la opinión del usuario. Muestra de esto puede verse en el aumento que tuvo el TUA del Aeropuerto de la Ciudad de México durante el año 2014, en el que esta tarifa para vuelos nacionales pasó de 206.97 pesos a 285.67 pesos lo que representa un aumento de 38 por ciento, mientras que la tarifa para vuelos internacionales pasó de 254.84 pesos a 444.35 pesos o



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

que significa un incremento de 74 por ciento. Este aumento es solamente un ejemplo de los que se han dado durante los últimos años en todos los aeropuertos del país, en los que no se ha tomado en cuenta la opinión del usuario, que es quien utiliza la terminal para realizar viajes.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto colocan al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como uno de los más caros del mundo, superando las cobradas en los aeropuertos de ciudades como París, Madrid, Buenos Aires, Dubái, Londres, Shanghái, Tokio, Lisboa y Ámsterdam, por mencionar algunos.

Por una parte, se tienen tarifas que aumentan regularmente, y por otra un servicio que constantemente presenta problemas en su operación, lo cual produce en muchas ocasiones retrasos y cancelaciones de vuelos comerciales, afectando a un importante número de pasajeros.

La Ley de Aeropuertos en su artículo 46, es clara al señalar que la atención prestada al usuario debe mantener los principios de seguridad, eficiencia y calidad:

“Corresponderá a los concesionarios o permisionarios, conforme a las disposiciones aplicables y con base en el título de concesión o permiso respectivo, asegurar que los aeródromos civiles cuenten con la infraestructura, instalaciones,



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

equipo, señalización, módulo de primeros auxilios y emergencias médicas, servicios y sistemas de organización, adecuados y suficientes para que la operación y atención al usuario se lleve a cabo sobre bases de seguridad, eficiencia y calidad”.

Sin embargo, no se contempla ningún mecanismo para que los usuarios del servicio de transporte aéreo regular sean compensados en caso de sufrir afectaciones debido a negligencias en el servicio prestado por la terminal.

La mayor parte de los pasajeros desconoce totalmente qué es el TUA y para qué se utiliza, a pesar de que es un cargo que la aerolínea traslada directamente al costo de sus boletos, lo cual puede representar hasta 42 por ciento del valor de los mismos. Si los usuarios pagan esta tarifa por el uso del aeropuerto, lo más justo es que se le otorgue el derecho a exigir un buen servicio. Al hacer responsables a los aeropuertos por las molestias causadas a los usuarios injustificadamente, y utilizar el reembolso de esta tarifa como mecanismo de compensación, los concesionarios se verán obligados a mejorar sus niveles operativos, minimizando situaciones que puedan perjudicar el correcto trabajo de las aerolíneas y por lo tanto al pasajero.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

Los aeropuertos son monopólicos por naturaleza, los pasajeros no pueden elegir entre alternativas para realizar su viaje, escogen su aeropuerto de salida de acuerdo a la cercanía que tiene este con su lugar de origen. Ya que no existe competencia, los concesionarios no se esfuerzan por atraer usuarios, pues independientemente de que brinden un servicio de calidad o no, su uso es una necesidad. Por lo tanto, la única forma de obligar a los concesionarios a cumplir con su objetivo de operar de forma eficiente, es haciéndolos responsable por sus actos.

Por otra parte, es necesario que los aeropuertos operen con transparencia, para que el usuario conozca en todo momento si existen problemas en las operaciones de la terminal y cuáles son las causas que los generan. Sólo de esta manera se podrán crear mecanismos claros y eficientes que permitan mejorar las condiciones de los aeropuertos en el país.

La presente iniciativa propone que en caso de que el usuario se vea afectado con retrasos o cancelaciones en la salida de su vuelo, por causas atribuibles a la administración u operaciones del aeropuerto, el pasajero sea compensado con la devolución de lo que pagó como Tarifa de Uso de Aeropuerto, independientemente de que haya realizado o no el traslado. Esto sin perjuicio a las sanciones que



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

podiera aplicar si se da el caso, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con la Ley de Aviación Civil.

2. En este sentido, el Proyecto de Decreto de la iniciativa del Diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila reza lo siguiente:

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 69 y una fracción XVIII al artículo 81 de la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

Artículo 69. Las tarifas correspondientes a los servicios aeroportuarios y complementarios en los aeródromos civiles de servicio al público, deberán registrarse ante la secretaría de manera previa al inicio de su vigencia, y deberán hacerse del conocimiento de los usuarios.

Las tarifas correspondientes al uso del aeropuerto para los usuarios de los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo regular serán susceptibles a ser devueltas al usuario cuando se acredite que éste se vio afectado con retrasos o cancelaciones del transporte, si la causa de ello fuera imputable a la administración u operaciones del aeropuerto, excepto



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

cuando se deba a condiciones meteorológicas o de seguridad. También deberán ser devueltas al usuario dichas tarifas en caso de que éste no realice el trayecto programado. El usuario podrá realizar el trámite de la devolución de la tarifa de uso del aeropuerto, a través del concesionario o permisionario del servicio de transporte aéreo regular con el que contrató el servicio, quien a su vez deberá realizar las gestiones necesarias ante el concesionario administrador del aeropuerto. La devolución será realizada al usuario a través del mismo medio en que se haya efectuado el pago, dentro de un periodo máximo de diez días naturales posteriores a su reclamación.

La Secretaría determinará si la responsabilidad del retraso o de la cancelación corresponde al concesionario administrador del aeropuerto, o al permisionario o concesionario del servicio de transporte aéreo regular y hará públicas sus resoluciones.

Artículo 81. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, serán sancionadas por la Secretaría de acuerdo con lo siguiente:

[...]



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

XVIII. No reintegrar oportunamente las tarifas correspondientes al uso del aeropuerto al usuario que se haya visto afectado por retrasos o cancelaciones cuya responsabilidad haya sido atribuida por la Secretaría al concesionario, multa de tres mil a cinco mil Unidades de Medida y Actualización.

[...]

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contarán con un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las adecuaciones y modificaciones a los reglamentos y a las demás disposiciones administrativas que posibiliten la materialización del mismo.

Tercero. Los concesionarios de aeródromos civiles de servicio al público contarán con un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

decreto, para adecuar sus procedimientos con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas el mismo.

3. En su exposición de motivos, el Diputado Jonadab Martínez García expone lo siguiente:

4. En su proyecto de Decreto, el referido legislador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano propone:

Es publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinticuatro de agosto de 1999, y a su vez ratificado por el Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, el 29 de abril del mismo año, el Protocolo relativo al texto auténtico en seis idiomas del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944).

En dicho convenio, en su artículo 43, se crea un organismo denominado Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), entre cuyos fines se encuentran: lograr el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional en todo el mundo y estimular el desarrollo de aerovías aeropuertos e instalaciones y servicios de navegación aérea para la aviación civil internacional, de conformidad al artículo 44.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

Las políticas de la OACI sobre derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea contienen las recomendaciones y conclusiones adoptadas por el Consejo como resultado del estudio que permanentemente efectúa la OACI sobre los derechos en relación con la situación económica de los aeropuertos y los servicios de navegación aérea que se proporcionan a la aviación civil internacional. Dichas políticas, están destinadas a servir de orientación a los Estados contratantes.

Las políticas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) sobre **derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea**, establecen en sus numerales 28 y 29, lo siguiente:

28. El Consejo observa que, dadas las circunstancias, numerosos aeropuertos y ANSP (aeropuertos y de los proveedores de servicios de navegación aérea) pueden estimar necesario aumentar los derechos y, **en el caso de los aeropuertos, intensificar la búsqueda de nuevos ingresos procedentes de fuentes no aeronáuticas**. Sin embargo, el Consejo, reconociendo que los usuarios se enfrentan a restricciones respecto a su selección de aeropuertos específicos y de rutas para los vuelos, recomienda que se proceda con cautela al procurar compensar las pérdidas de ingresos y que se tenga en cuenta el efecto que tiene el aumento de los derechos para los transportistas aéreos, quienes pueden verse obligados a ajustar sus tarifas para poder hacer frente a los aumentos de gastos imputables al incremento de los



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

derechos. El Consejo estima también que debería haber cierto equilibrio entre los intereses respectivos de los aeropuertos y los ANSP, por una parte, y los de los transportistas aéreos, por otra, en vista de la importancia que el sistema de transporte aéreo reviste para los Estados, así como su influencia para el fomento del intercambio económico, cultural y social entre los mismos. Esto corresponde particularmente a los períodos de dificultad económica. Así, pues, el Consejo recomienda **que los Estados fomenten una mayor cooperación entre los aeropuertos y los ANSP, por una parte, y los transportistas aéreos, por otra, a fin de lograr que las dificultades económicas a las que todos tienen que hacer frente sean compartidas en forma razonable.**

29. El Consejo observa que como principio general conviene que, **cuando un aeropuerto esté abierto al tráfico internacional, los usuarios del mismo asuman plenamente la parte equitativa que les corresponde del costo que supone proporcionar el aeropuerto.** Es importante, por consiguiente, que los aeropuertos mantengan cuentas que proporcionen información adecuada a las necesidades, tanto de los aeropuertos como de los usuarios, y que las instalaciones y servicios relacionados con los derechos aeroportuarios se identifiquen en la forma más precisa posible. **Al determinar y asignar el costo total que debe recuperarse mediante derechos impuestos a los servicios aéreos internacionales...** Los aeropuertos deben llevar cuentas que proporcionen una base satisfactoria para la determinación



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

y asignación **de los costos que haya que recuperar**, deben asimismo publicar regularmente sus estados financieros y proporcionar a los usuarios, durante las consultas, información financiera apropiada. Además, el Consejo recomienda que los Estados consideren la posibilidad de aplicar, cuando fuere apropiado, normas de contabilidad aceptadas internacionalmente en el caso de los aeropuertos.

Existen en nuestro país 76 Comandancias de Aeropuerto, de las cuales 58 son internacionales y 18 nacionales, de acuerdo al Directorio de Aeropuertos de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Un pasajero requiere presentarse en el aeropuerto con 2 horas de anticipación antes de la salida de su vuelo si este es nacional y con 3 horas si es internacional.

El activo más importante de una persona es su tiempo, y en el tema que nos ocupa es precisamente el retribuir de alguna manera el tiempo, así como el dinero que llegarán a perder los pasajeros, **por razones atribuibles a la deficiente administración u operación del aeropuerto.**

Corresponde a los concesionarios o permisionarios, conforme a las disposiciones aplicables y con base en el título de concesión o permiso respectivo, asegurar que los



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

aeródromos civiles cuenten con la infraestructura, instalaciones, equipo, señalización, módulo de primeros auxilios y emergencias médicas, servicios y sistemas de organización, adecuados y suficientes para que la operación y atención al usuario se lleve a cabo sobre bases de **seguridad, eficiencia y calidad** (artículo 46 de la Ley de Aeropuertos).

Por ser un pilar para el desarrollo económico y social del país, la administración, y operación por parte de los concesionarios y permisionarios a través del administrador aeroportuario debería de proporcionar servicios eficientes y de calidad, sin embargo en ocasiones esto no sucede.

El asunto que nos ocupa no es menor, debido a que:

- “De 2012 a 2015 en México el volumen de pasajeros se incrementó en un 35 por ciento, y la oferta de asientos disponibles en 28 por ciento.”¹

De acuerdo a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil en la Estadística Operacional de Aeropuertos, durante el periodo comprendido del año 2007 al 2016 el incremento de volumen de pasajeros en distintos aeropuertos fue el siguiente:

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

AEROPUERTO	2007	2016	INCREMENTO %
INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1,988,771	3,188,951	60%
DE MONTERREY	451,496	606,797	34%
DE CANCUN	990,076	1,836,946	85%
DE TIJUANA	360,021	502,935	40%
DE GUADALAJARA	649,662	875,272	35%

De igual manera el número total de pasajeros entre el año 2007 y 2016, de los mismos aeropuertos fue el siguiente:

AEROPUERTO	PASAJEROS 2007-2016
INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	25,342,308
DE MONTERREY	7,325,622
DE CANCUN	13,348,599
DE TIJUANA	3,595,410
DE GUADALAJARA	9,562,092

Sin embargo, todo tiene un lado contrario, y en el caso que nos ocupa podemos mencionar lo siguiente:

- “El Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) solo tiene dos pistas, que no pueden utilizarse simultáneamente.
- En el AICM, los retrasos en los vuelos van de 16 a 60 minutos, según la hora del día, pese a que la tolerancia es de 15 por horario asignado.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

- Cada minuto de demora en los aterrizajes y despegues genera un costo adicional de 1,014 pesos.
- La terminal registró 1,098 operaciones cada día, es posible estimar que cada minuto de retraso significa poco más de 1.1 millones de pesos.
- La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) reconoce que en 2012 se rebasaron, por lo menos en 52 ocasiones, las 61 operaciones que permite la capacidad instalada de la terminal.”²
- “México es uno de los países que no utiliza los estándares en el manejo de slots (administración de horarios de aterrizaje y despegue) para coordinar los horarios de despegue y aterrizaje de los aviones de las diferentes aerolíneas, lo que genera problemas de saturación.
- El AICM vive un problema de saturación durante 16 horas al día, según datos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, principalmente en la franja horaria de 6 a 22 horas.”³
- “El AICM reconoce que tiene problemas en su infraestructura eléctrica, en la unidad de ataque para la prestación del servicio de rescate y extinción de incendios en las dos terminales, carece de equipo para la recuperación y retiro de aeronaves de las pistas, calles de rodaje, plataformas e incluso de las zonas de pasto en caso de incidente o accidente de aeronaves mayores al equipo Boeing B 767.
- Carece de un sistema de radar de guía y movimiento en superficie que dificulta la comunicación aeronáutica y visual de aeronaves y vehículos desde la torre de control



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

en áreas no visibles, sobre todo cuando se presenta neblina o durante operaciones nocturnas.

- Deficiente supervisión de vialidades y plataformas
- En el AICM en promedio se registran 700 operaciones comerciales al día, y mensualmente en promedio hay 36 operaciones de aeronaves que reportan emergencias.
- Un accidente representa pérdida de ingresos para el AICM: por servicios de aterrizaje, estacionamiento de aeronaves para el embarque y desembarque, retrasos y costos de reparación a la infraestructura aeroportuaria.
- Se debe contar con el equipo suficiente para realizar maniobras de recuperación y retiro de aeronaves de las pistas, calles de rodaje, plataformas y zonas de pasto, en caso de incidente o accidente de las aeronaves.
- Problemas en la seguridad de la infraestructura eléctrica.”⁴

No debemos omitir, que el AICM (cuyo título de concesión fue otorgado de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de junio de 2004) **es una empresa de participación estatal mayoritaria, donde el gobierno federal posee acciones que superan el 50 por ciento del capital social de la empresa, y el objeto de esta es la atención de áreas prioritarias, particularmente la**



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

satisfacción de los intereses nacionales, las necesidades de la población, en suma el desarrollo nacional.

En relación al número de usuarios, durante el año 2016, 41 millones 710 mil 254 personas utilizaron las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

“Entre 2005 y 2015, el número de personas que ha viajado en avión creció 68 por ciento.

Actualmente, el 1.8 por ciento de la población del país se transporta por avión, según estimaciones de la SCT.

Entre julio de 2014 y julio de 2015 se transportaron 3 millones 290 mil 572 pasajeros nacionales”.⁵

El motivo de la presente iniciativa es garantizar la devolución de la denominada “Tarifa de Uso de Aeropuerto o (TUA)” a los usuarios del transporte aéreo.

¿Qué es la Tarifa de Uso de Aeropuerto?

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA). - Es la tarifa a cargo de los pasajeros **por el uso de las instalaciones y servicios del edificio terminal de cada uno de los aeropuertos, administrados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) o las Sociedades Concesionarias.** Esta tarifa es nacional, cuando es aplicable a los



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional, e internacional, cuando es aplicable a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

El acuerdo que autoriza las tarifas y su aplicación por los servicios aeroportuarios que presta el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares y las empresas de participación estatal mayoritaria, concesionarias de los aeropuertos que forman parte de los Grupos Aeroportuarios Centro-Norte y Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio del año 2000 establece que por **servicios aeroportuarios** entenderemos: El Servicio de Aterrizaje, El Servicio de Abordadores Mecánicos para Pasajeros, El Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, El Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, El Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano y el uso del edificio terminal.

Consideramos que esta tarifa debe ser reembolsada al pasajero cuando esta no sea acorde a la calidad del servicio aeroportuario.

Reiteramos, y debe quedar claro que la **tarifa de uso de aeropuerto**, se aplica a las personas, que, en calidad de pasajeros nacionales o internacionales en vuelos de salida, **usen las instalaciones de los edificios terminales de pasajeros.**

La TUA es generada y cobrada a los pasajeros a través de las aerolíneas, **pero no es destinada a las mismas, sino que es utilizada para cubrir los distintos servicios que presta un aeropuerto.**



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

Como ejemplos de cobro de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) del año 2017, tenemos:

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Mes	TUA Nacional	TUA Internacional
Enero	\$466.525	\$725.227
Febrero	\$486.124	\$755.694
Marzo	\$462.358	\$718.750

Aeropuerto Internacional de Monterrey

Mes	TUA Nacional	TUA Internacional
Enero	\$320.25	\$795.19
Febrero	\$320.25	\$829.59
Marzo	\$320.25	\$788.08

Debemos de entender que la concesión o el permiso que se dan para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos y aeródromos civiles son distintas a la que se otorga para prestar el servicio público de transporte aéreo, ya que cada uno tiene su naturaleza jurídica en distintos ordenamientos.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

Siendo la tarifa de uso de aeropuerto, materia de la Ley de Aeropuertos, y no de la Ley de Aviación Civil, misma que tiene por objeto regular la explotación, el uso o aprovechamiento del espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, respecto de la prestación y desarrollo de los servicios de transporte aéreo civil y de Estado.

No es un secreto que nuestra legislación requiere **dar a los usuarios de las instalaciones de los aeropuertos**, el trato respetuoso que merecen, siendo la presente iniciativa con proyecto de decreto una acción concreta para lograr este fin.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 69, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 81, DE LA LEY DE AEROPUERTOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 69...

El monto de la tarifa de uso de aeropuerto, le será reembolsado al pasajero, cuando sea afectado con retrasos o cancelaciones del transporte, si la causa de ello fuera imputable a la administración u operación del aeropuerto o al permisionario, excepto cuando ello se deba a condiciones meteorológicas o de seguridad.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

De proceder, el reembolso se otorgará dentro de los treinta días posteriores al retraso o cancelación.

En caso de negativa por parte de la administración u operación del aeropuerto o permisionario del reembolso de la Tarifa de Uso de Aeropuerto, la Secretaría resolverá a fin de determinar la responsabilidad o no de los mismos.

La negativa correspondiente deberá ser por escrito y entregada al pasajero, manifestando las causas de la misma.

El reembolso y la determinación del retraso o de la cancelación, será realizado de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento respectivo.

Artículo 81. Las siguientes conductas serán sancionadas por la Secretaría de la siguiente manera:

I a XVII. ...



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

XVIII. No reembolsar oportunamente al pasajero el monto de la tarifa de uso de aeropuerto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de este ordenamiento, con multa de mil a cinco mil unidades de medida y actualización.

Cualquier otra infracción a esta Ley o a sus reglamentos que no esté expresamente prevista en este capítulo, será sancionada por la Secretaría con multa de hasta cincuenta mil **unidades de medida y actualización.**

...

Para los efectos del presente capítulo el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes contará con un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las adecuaciones y modificaciones a los reglamentos y a las demás disposiciones administrativas.

Tercero. El concesionario de un aeropuerto y permisionarios tendrán un plazo de 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para adecuar sus procedimientos a fin de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

I. Quienes dictaminamos consideramos que las iniciativas presentadas al Pleno de esta Cámara de Diputados contienen el mismo objeto legislativo que es el trastocar los artículos 69 y 81 de la Ley de Aeropuertos en materia de la Tarifa de Uso de Aeropuerto, por lo cual se acumulan, tomando como base para elaborar el proyecto de Decreto definitivo el contenido en la propuesta que hace el Diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila. En ese sentido manifestamos que ambas propuestas son viables ya que las mismas buscan que los pasajeros del transporte aéreo y de los aeródromos o aeropuertos no se vean lesionado en su economía cuando, por causas imputables a los concesionarios aeroportuarios, un vuelo se vea retrasado o cancelado.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

II. Asimismo, analizando la parte expositiva de la iniciativa en estudio, vemos que los datos aportados por el iniciador tienen veracidad y congruencia con la realidad, y con ella se justifica el cambio a la Ley de Aeropuertos, ya que le da su justa dimensión al cobro y la devolución de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), la cual es el cobro por el uso que el pasajero o viajero tiene que pagar como contraprestación por el uso de las instalaciones aeroportuarias. Obvio es de señalarse que, si por una causa imputable al concesionario aeroportuario el usuario se ve afectado al no poder viajar, es decir, sólo en el caso de la cancelación y no del retraso, el cual implica el uso del usuario de los servicios aeroportuarios, justo es que el costo se le devuelva al pasajero y no se le quede al concesionario, quien es el que cobra esa tarifa.

III. Quienes dictaminamos tenemos en cuenta que los ingresos que perciben los aeropuertos son utilizados para atender las necesidades de mantenimiento, construcción y ampliación de la infraestructura que se ofrece a los viajeros, así como a las aerolíneas, tomando en consideración la concesión y el programa maestro del aeropuerto. Sabemos que, dentro de esos ingresos está el TUA que se les cobra a los usuarios. Así las cosas, con la propuesta que se estudia y dictamina, de aprobarse por el Pleno de esta Soberanía se harían más eficientes y redituables los ingresos de los aeropuertos y se mejoraría la calidad de los servicios prestados por



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

éstos, generando una mayor certeza al usuario entendiendo que el concesionario debe evitar, por causas imputables a él, un mal servicio y un retraso en el uso del transporte aéreo de los usuarios del aeródromo. En caso de acreditarse lo anterior ocurriría la devolución del TUA.

De las propuestas que hace el Diputado Jonadab Martínez García tomamos en cuenta lo relativo al derecho de oponerse a la devolución por parte de las aerolíneas, cuya negativa deberá hacerse por escrito, quedando en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la facultad de resolver esa controversia, así como la actualización de las sanciones a que se refiere el artículo 81 en Unidades de Medida y Actualización conforme lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 39 y 45, párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 80, 82, 84, 85 y 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes integramos la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN LOS ARTÍCULO 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS

Único. - Se adicionan: los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 69; una fracción XVIII al artículo 81, y se reforman: las fracciones XVI y XVII, el antepenúltimo y el último párrafo del artículo 81, todos de la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69. ...

Las tarifas correspondientes al uso del aeropuerto para los usuarios de los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo regular serán susceptibles a ser devueltas al usuario cuando se acredite que éste se vio afectado con la cancelación del transporte por causa imputable a la administración u operaciones del aeropuerto, excepto cuando se deba a condiciones meteorológicas o de seguridad. También deberán ser devueltas al usuario dichas tarifas en caso de que éste no realice el trayecto programado. El usuario podrá realizar el trámite de la devolución de la tarifa de uso del aeropuerto, a través del concesionario o permisionario del servicio de transporte aéreo regular con el que contrató el servicio, quien a su vez deberá realizar las gestiones necesarias ante el concesionario administrador del aeropuerto. La devolución será realizada al usuario a través del mismo



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

medio en que se haya efectuado el pago, dentro de un periodo máximo de diez días naturales posteriores a su reclamación.

La negativa correspondiente deberá realizarse por escrito y entregada al pasajero, manifestando las causas de la misma.

La Secretaría determinará si la responsabilidad de la cancelación corresponde al concesionario administrador del aeropuerto, o al permisionario o concesionario del servicio de transporte aéreo regular y hará públicas sus resoluciones.

ARTÍCULO 81. ...

I. a XV. ...

- XVI. No cubrir oportunamente las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios, con multa de mil a cinco mil **unidades de medida y actualización**;
- XVII. Ejecutar u omitir actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello, así como la de autoridades que ejerzan atribuciones dentro del aeródromo civil, con multa de cinco mil a **doscientas** mil unidades **de medida y actualización, y**
- XVIII. No reintegrar oportunamente las tarifas correspondientes al uso del aeropuerto al usuario que se haya visto afectado por cancelaciones cuya responsabilidad haya sido atribuida por la



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

Secretaría al concesionario, multa de tres mil a cinco mil Unidades de Medida y Actualización.

Cualquier otra infracción a esta Ley o a sus reglamentos que no esté expresamente prevista en este capítulo, será sancionada por la Secretaría con multa de hasta cincuenta mil **unidades de medida y actualización.**

...

Para los efectos del presente capítulo se entiende **por unidad de medida y actualización, la que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, al momento de cometerse la infracción.**

Transitorios

Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Ejecutivo federal y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contarán con un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las adecuaciones y modificaciones a los reglamentos y a las demás disposiciones administrativas que posibiliten la materialización del mismo.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

Tercero. - Los concesionarios de aeródromos civiles de servicio al público contarán con un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para adecuar sus procedimientos con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas el mismo.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO,
A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2017.**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

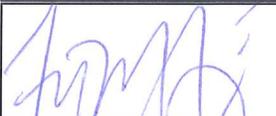
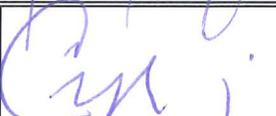
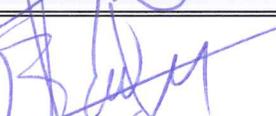
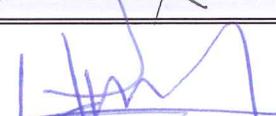
DÉCIMA OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA 26 DE ABRIL DE 2017.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
PRESIDENTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. DANIEL TORRES CANTÚ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. JORGE LÓPEZ MARTÍN			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. ARTURO SANTANA ALFARO			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRD			
 DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
 DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

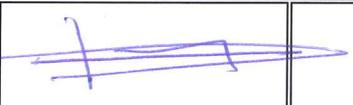
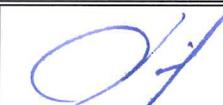
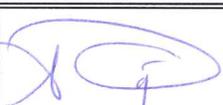
DÉCIMA OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA 26 DE ABRIL DE 2017.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO MC.			
	DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PES.			
	DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 81 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (EXPEDIENTE 5245) Y JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA DE MOVIMIENTO CIUDADANO (EXPEDIENTE 6405)

DÉCIMA OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA 26 DE ABRIL DE 2017.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
 DIP. PEDRO GARZA TREVIÑO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. ELÍAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
 DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTÍZ LANZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			